



N° 334

Puerto Montt, 30 de agosto de 2018

Señor

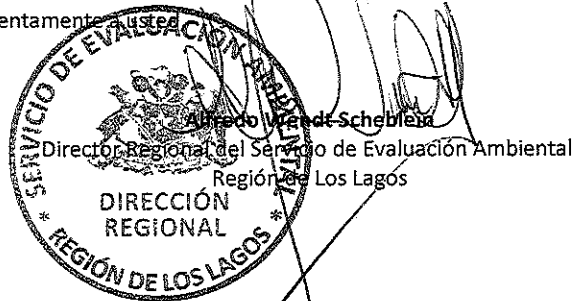
Jaime Amador Muñoz Saez  
Alerce Norte, Calle Roble N° 13

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 277 de 30 de agosto de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Sala de Empaque de algas Marinas".

Sin otro particular, saluda atentamente,



AWS

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2282 268  
www.sea.gob.cl





**ORD. N° 429**

**ANT:** No hay

**MAT:** Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

**Puerto Montt, 30 de agosto de 2018**

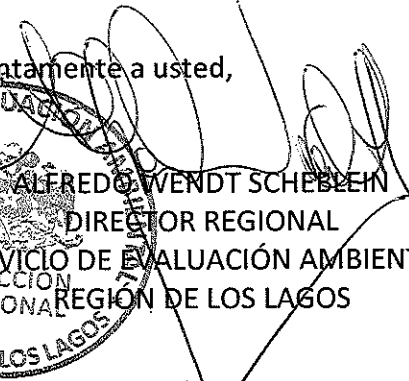
**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE :** DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 277 de 30 de agosto de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Sala de Empaque de algas Marinas".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
ALFREDO WENDT SCHEBELEN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN REGIONAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS  
Nº 277 /

**Puerto Montt, 30 de agosto de 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación efectuada por el señor Jaime Amador Muñoz Saez, recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fechas 24 de julio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de 24 de julio de 2018, el señor Jaime Amador Muñoz Saez, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Jaime Amador Muñoz Saez, la actividad consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Sala de Empaque de algas Marinas"

#### Lugar de ejecución del proyecto o actividad

El proyecto se ejecutará en Isla Lemuy — Sector Detif S/N, Comuna de Puqueldon, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, cuya coordenada geográfica es Norte: 5271088.10 / Este: 616754.13, datum WGS 84, Huso 18 s.

#### Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una sala de empaque de algas Marinas, se compra el alga seca y limpia a lugareños y plantas autorizadas, El alga se selecciona dependiendo del cliente en dos calidades por su tamaño y secado, dependiendo de la especie, luego se procede a ordenar se pesa y empaque el empaque tiene dos opciones en bolsas sellados al vacío o sellado normal y/o empacado en cajas de cartón. Una vez realizado el empaque se despacha el alga a mercados extranjeros. La sala en si es una sala de empaque en el cual se utilizará un sistema de limpieza por aspiración de las partículas secas que puedan quedar en el piso y un desinfectado con alcohol al 70% en las superficies por un sistema de mopa humedecida, esto con el objeto de minimizar el consumo de agua ya que no debería ser necesaria su utilización por las características del producto (Producto deshidratado, carente de proteínas y materia grasa).

#### INSTALACIONES

Consta de bodega de almacenaje de algas secas de 8 metros de ancho por 14 metros de largo, lo que es una superficie de 112 metros cuadrados y una pequeña construcción de baños , casilleros y casino de 4 metros de ancho por 7 metros de largo es una superficie de 28 metros cuadrados . La sala de empaque se proyecta como una sala de 10 mt x 6 mt con una superficie de 60 metros cuadrados.

El área total de emplazamiento del proyecto, incluida todas sus instalaciones, es de 200 metros cuadrados.

Baños y Casilleros: Dos baños completos (2 WC + 2 Ducha + 2 lavamanos) para el personal de 16 personas. Sistema de alcantarillado particular comprende Fosa séptica, cámaras de repartición y pozo absorbente.

Abastecimiento de agua particular, agua de pozo filtrada y tratada para potabilización, comprende estaque, dorador por pastilla. 1 Casino completo pequeño. Conexión de agua y pozo absorbente.

Energía Eléctrica: se utilizará energía eléctrica Domiciliaria

Se estima 20 días como promedio de producción ya que el abastecimiento está sujeto a las condiciones climáticas, a los días festivos y feriados del personal.

#### Materia prima a procesar

Meses Materia prima	Materia Prima	Kg/día
Agosto a Octubre	algas	2000
Noviembre a Febrero	algas	4000
Marzo a julio	algas	300

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad , conforme a sus características es aquella indicada en la letra n.5.) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: n.5. “plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos, las instalaciones fabriles cuyo objetivo sea la elaboración de productos mediante la transformación total o parcial de cualquier recurso hidrobiológico o sus partes, incluyendo las plantas de proceso a bordo de barcos fábrica o factoría, que utilicen como materia prima una cantidad igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes) de biomasa, en el mes de máxima producción...”.

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en la letra n.5.) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor Jaime Amador Muñoz Saez, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Jaime Amador Muñoz Saez, en su presentación recibida con fecha 24 de julio de 2018, disponible en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-1910.

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por el señor Jaime Amador Muñoz Saez, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal n.5.) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**



**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**C/c:**

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

